CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000021091

20160501001P03292

NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160501001P03292

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2016, (12:50)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALDERON OROZCO GONZALO DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202352777	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUIÑONEZ SIMISTERRA JOSE EDIEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800837106	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
COTOPAXI	LATACUNGA	LA MATRIZ

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CENTRO DE ESTUDIOS FORMACION MILITAR ACADEMICA COTOPAXI CEFMAC S.A

OTORGADA POR:
GONZALO DE JESUS CALDERON OROZCO y JOSE EDIEN QUIÑONEZ SIMISTERRA,

CUANTÍA: $1000.oo

mz.-

En la ciudad de Latacunga a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, día lunes, ante mi DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen: los señores: Uno.- GONZALO DE JESUS CALDERON OROZCO, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno dos cero dos tres cinco dos siete siete siete (Nº 1202352777). Dos.- JOSE EDIEN QUIÑONEZ SIMISTERRA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero ocho cero cero ocho tres siete uno cero seis (Nº 0800837106); de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Latacunga,; legalmente capaces a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí los preceptos legales previos a la celebración de la presente escritura; en base de las atribuciones conferidas por el numeral uno del Art. 18 de la Ley Notarial. Los comparecientes autorizan de manera expresa la utilización de los datos contenidos en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana y su incorporación en el presente instrumento público de conformidad al Art.

75 de la Ley Orgánica de la Gestión de Identidad y Datos Civiles.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución De La Compañía Anónima CENTRO DE ESTUDIOS FORMACION MILITAR ACADEMICA COTOPAXI CEFMAC S.A., sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: GONZALO DE JESUS CALDERON OROZCO, casado, con cédula de ciudadanía número uno dos cero dos tres cinco dos siete siete siete (Nº 1202352777) y JOSE EDIEN QUIÑONEZ SIMISTERRA, casado, con cédula de ciudadanía número cero ocho cero ocho tres siete uno cero seis (Nº 0800837106), de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Latacunga, mayores de edad, con capacidad para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos: SEGUNDA- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima CENTRO DE ESTUDIOS FORMACION MILITAR ACADEMICA COTOPAXI CEFMAC S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA CENTRO DE ESTUDIOS FORMACION MILITAR ACADEMICA COTOPAXI CEFMAC S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO.- La Compañía llevará el nombre de CENTRO DE ESTUDIOS FORMACION MILITAR ACADEMICA COTOPAXI CEFMAC S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Latacunga; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía Anónima CENTRO DE ESTUDIOS FORMACION MILITAR

ACADEMICA COTOPAXI CEFMAC S.A. prestará los servicios de: a) Enseñanza, capacitación, entrenamiento a las escuelas Militares, Policía Bomberos, Universidades y otros; b) Organización de eventos de aventura Train running; c) Preparación física, psicológica y científica; y otras actividades permitidas por la ley.- ARTÍCULO CUARTO. DURACION: El plazo de duración de la Compañía es de diez años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolviese la Junta General de Accionista en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divido en mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones

y Accionistas en el que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas de existir y administrada por el Presidente y por el Gerente General;

NOTARIA PRIMERA
CANTÓN LATACUNGA

cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocadas y reunidos. ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las juntas Generales de Accionistas, ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM: Para que se, instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.
msubialoaiza@gmail.com

requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta. ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuciones a otros órganos de la compañía siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente. así como a los vocales principales y alternos del Directorio de existir: b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Presidente y Gerente de la Compañía Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que

percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presunto anual de la compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta general de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y el Gerente General, dos vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.
msubialoaiza@gmail.com

reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo integran. ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los .bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incremento:; de reservas legal, facultativas o especiales; i) Nombrar a los empleados caucionados; j) Dictar los Reglamentos de la

Compañía; k) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: *Son atribuciones* y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.-

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.
msubialoaiza@gmail.com

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legamente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que ésta autorizado; g)Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad , el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;

ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario lo que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- disposición general: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.
msubialoaiza@gmail.com

natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. CUARTA.- APORTES.- CENTRO DE ESTUDIOS FORMACION MILITAR ACADEMICA COTOPAXI CEFMAC S.A.----------

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Suscrito	Número Acciones	Capital Pagado en Numerario
Gonzalo de Jesús Calderon Orozco	500	500	500
José Edien Quiñonez Simisterra	500	500	500
Total USD.	1000	1000	1000

Los valores del capital pagado serán depositados en una institución financiera, una vez que la compañía adquiera personería jurídica.- Las utilidades se dividirán de Acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios. DISPOSICIÓN TRANSITORIAS.- Para los períodos señalados en los artículos veintiséis y veintiocho, se designa como Presidente de la compañía José Edien Qiuñonez Simisterra y como Gerente General de la misma alseñor Gonzalo de Je´sus Calderón Orozco; y, le autorizan al Dr. Francisco Cañizares Albuja. Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente constitutiva de la Compañía.- Hasta aquí la minuta que firma el Doctor Francisco Cañizares Albuja, matricula trescientos cinco del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- "La

NOTARIA PRIMERA

minuta constituye la parte fundamental de este instrumento que yo la Notaria lo elevo a escritura pública la leo íntegramente a los comparecientes los mismos que se afirman, ratifican, firman y dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy Fe"

GONZALO DE JESUS CALDERON OROZCO

c.c. 1202352777

JOSE EDIEN QUIÑONEZ SIMISTERRA

c.c. 0800837106

DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

Dra María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

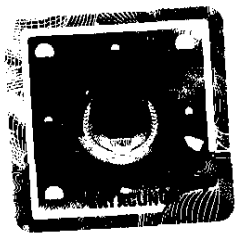

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.
msubialoaiza@gmail.com

LATACUNGA
pensil de los andes

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL
CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril del dos mil catorce, el Dr. Carlos Jaramillo Checa, asume como registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga,- Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la escritura publica otorgada ante la Dra. Maria Fernanda Subía Loaiza Notaria Primera de este cantón, el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, que contiene la constitución de la compañía **CENTRO DE ESTUDIOS FORMACION MILITAR ACADEMICA COTOPAXI CEFMAC S.A.**, inscrita bajo la partida No.399/2016 constante a fojas 711 a la 716 vuelta, del registro mercantil a mi cargo.- Latacunga, veinte y tres de julio del año dos mil dieciséis./* r.g

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Carlos Alberto Jaramillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 120235277-7
APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON OROZCO GONZALO DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PUYANGO
ALAMOR
FECHA DE NACIMIENTO 1966-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ORTIZ MARITHZA
HEREDIA TAPIA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR SERV. PASIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OROZCO HONORINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2014-05-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-09

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
006
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0258
NÚMERO DE CERTIFICADO
1202352777
CÉDULA
CALDERON OROZCO GONZALO DE JESUS

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MANA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MANA
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

18 MAY 2016

Dra. María Fernanda Subía Lunaja
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1202352777

Nombres del ciudadano: CALDERON OROZCO GONZALO DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/PUYANGO/ALAMOR

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HEREDIA TAPIA GREIZ MARITHZA

Fecha de Matrimonio: 1 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: CALDERON JAVIER

Nombres de la madre: OROZCO HONORINA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.18 [illegible] ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1778420

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

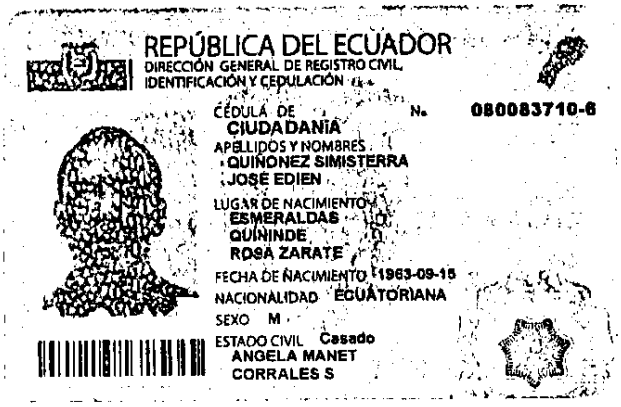

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 080083710-6
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIÑONEZ SIMISTERRA
JOSE EDIEN
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
QUININDE
ROSA ZARATE
FECHA DE NACIMIENTO 1963-09-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANGELA MANET
CORRALES S

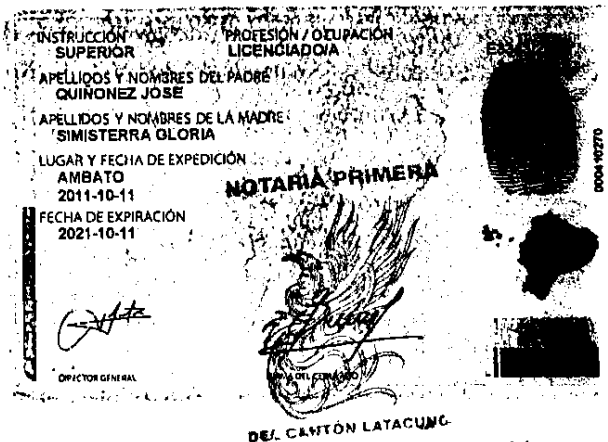

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO/A
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIÑONEZ JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMISTERRA GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-10-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-11
DIRECTOR GENERAL
NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
016
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
016 - 0100 NÚMERO DE CERTIFICADO
0800837106 CÉDULA
QUIÑONEZ SIMISTERRA JOSE EDIEN
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
IGNACIO FLORES PARROQUIA
ZONA 0
F.) PRESIDENTA/E/DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

18 JUL 2016

Dra. María Fernanda Subía Lanza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

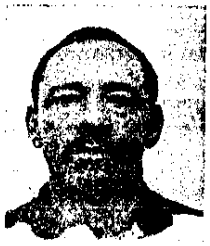

Número único de identificación: 0800837106

Nombres del ciudadano: QUIÑONEZ SIMISTERRA JOSE EDIEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORRALES S ANGELA MANET

Fecha de Matrimonio: 2 DE JUNIO DE 2000

Nombres del padre: QUIÑONEZ JOSE

Nombres de la madre: SIMISTERRA GLORIA

Fecha de expedición: 11 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.18 11:47:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1775403

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737923
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0503443111 MEDINA GUERRERO GENESIS DAYANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTRO DE ESTUDIOS FORMACION MILITAR ACADEMICA COTOPAXI CEFMAC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.01	ENSEÑANZA EN ADIESTRAMIENTO DEPORTIVO: BÉISBOL, BASKETBALL, VOLLEYBALL, FÚTBOL, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.04	ENSEÑANZA DE NATACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.09	OTRO TIPO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA COMO: ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO EN CAMPAMENTOS DEPORTIVOS, CLASES DE JUEGO DE CARTAS POR EJEMPLO BRIDGE, ACTIVIDADES DE INSTRUCTORES, PROFESORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS, ENSEÑANZA PARA
OPERACION PRINCIPAL	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.14	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE MÉTODOS DE LECTURA RÁPIDA Y CURSOS DE ORATORIA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.93	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE SOCORRISTAS Y CURSOS DE SUPERVIVENCIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/08/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
El documento que antecede en ...1.....fojas útiles, incluida ésta, es igual a la copia que se me exhibió; en fe de ello confiero esta compulsa.

18 JUL 2016

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

15/07/2016 4.50 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
NOTARIO
SECRETARIO GENERAL

DEL CANTÓN LATACUNGA

15/07/2016 4.50 PM